

Montevideo, 12 de junio de 2014

La Comisión de los Compromisos de Gestión

Resuelve:

Aprobar el siguiente reglamento, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 163/014 de 4 de junio de 2014:

Reglamento de los Compromisos de gestión

Art. 1º. (Objeto).- El objeto del presente reglamento es regular en lo pertinente, todo lo relativo a los Compromisos de Gestión, cualquiera sea su modalidad.

De acuerdo a lo establecido por Decto. 163/014 de 4 de junio de 2014, el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos será obligatorio para los Compromisos de Gestión asociados a la percepción de partidas presupuestales correspondientes a los Incisos 02 al 15 y 21 del Presupuesto Nacional.

Artículo 2º (Definición). A efectos de este reglamento se considerará que el compromiso de gestión es un acuerdo celebrado a nivel institucional, colectivo, grupal y/o individual, en el cual se asignan recursos como contrapartida del cumplimiento de metas fijadas en sus respectivos ámbitos de competencia, vinculadas a la mejora de la gestión.

Art. 3º (Clasificación). Los compromisos de gestión podrán ser:

- a) **Institucionales:** Cuando se celebren entre dos sistemas orgánicos, a través de sus órganos jerarcas.
- b) **Grupales:** Cuando se celebren entre un órgano jerarca y un conjunto de dos o más personas subordinadas al mismo.
- c) **Colectivos:** Cuando se celebren entre un órgano jerarca y todo su personal.
- d) **Individual:** Cuando se celebren entre un órgano jerarca y un subordinado.

Art. 4º (Etapas). Las actividades a desarrollar en la realización de un compromiso de gestión se agruparán en las siguientes etapas:


- a) **Formulación:** Corresponde a todas las acciones preparatorias de concepción, propuesta de metas e indicadores, acuerdo entre las partes, elaboración del proyecto y aprobación por la Comisión de Compromisos de Gestión, incluyendo la suscripción del compromiso de gestión.
- b) **Seguimiento:** Comienza a partir de la suscripción y se extiende durante todo el plazo de ejecución del compromiso de gestión.
- c) **Evaluación** Proceso de evaluación global que se efectúa inmediatamente de culminada la etapa de ejecución para determinar el grado de cumplimiento del compromiso de gestión.

Artículo 5º.- (Criterios a aplicar en la etapa de Formulación). Se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

- a) Para la aprobación del Compromiso de Gestión, la Comisión de Compromisos de Gestión verificará que -además del análisis de su contenido- en el proyecto formulado se incluyan como mínimo los siguientes puntos:

1. Fecha y lugar de suscripción.
 2. Identificación de las partes que lo suscriben.
 3. Objeto.
 4. Derechos y obligaciones de cada una de las partes incluyendo mecanismos de pago, cuando ello corresponda.
 5. Enunciado de las metas a alcanzar incluyendo en cada una de ellas:
 - I) Plazo para su cumplimiento.
 - II) Definición del indicador que medirá el avance en el logro de la meta y fórmula de cálculo en caso que corresponda..
 - III) Medios de verificar el indicador.
 6. Criterios a aplicar para la evaluación final (EF) y las evaluaciones de seguimiento (ES), estableciéndose las oportunidades en que se realizarán estas últimas.
 7. Integración de la Comisión de Seguimiento (CS). Cuando se trate de Compromisos de Gestión individuales esta función podrá ser cumplida por el Jерarca inmediato de la persona.
 8. Contenido, oportunidad y destinatarios de informes de avance (cuando corresponda).
 9. Cláusula de Salvaguarda donde se contemplen aquellas situaciones que obstaculicen o impidan el cumplimiento de cualquiera de los términos del Compromiso de Gestión y que se encuentren más allá del control del poder de decisión de las partes.
- b) Las metas formuladas deberán estar claramente alineadas con los cometidos de la dependencia y con la planificación estratégica.

Art. 6°.- (Criterios a aplicar en la etapa de Seguimiento).

- 
- a) Independientemente del seguimiento que realizará Comisión de Seguimiento, la Comisión de Compromisos de Gestión supervisará que el Compromiso de Gestión se desarrolle de acuerdo a los términos en él establecidos.
 - b) Los criterios de evaluación en la etapa de seguimiento deberán estar en concordancia con los criterios a aplicar en la etapa de evaluación.
 - c) Las actuaciones de la Comisión de Seguimiento, así como sus informes, deberán registrarse adecuadamente y ser entregadas a la Comisión de Compromisos de Gestión para ser tenidas en cuenta en la etapa de evaluación.

Art. 7°.- (Criterios a aplicar en la etapa de Evaluación).

- a) La evaluación final dará comienzo inmediatamente a la finalización del CG y de que obre en poder de la CCG el informe final del CG realizado por la comisión de seguimiento.
- b) Los criterios de evaluación no deberán desviarse de los establecidos en las etapas de formulación y seguimiento.
- c) Las partes suscriptoras del CG serán responsables en igual grado de preparar toda la información relevante para evaluar lo actuado y de entregar la misma a la CCG en el mínimo plazo posible a partir de la culminación del CG.
- d) La CCG podrá solicitar a la Auditoría Interna de la Nación, o al organismo que considere competente un dictamen sobre el informe final del CG o algunos de sus componentes, el cual no será vinculante.

- e) La CCG tendrá un plazo de 30 días para expedirse. En caso de no hacerlo se considerará cumplido el compromiso de gestión, habilitándose las compensaciones correspondientes. En caso de que la CCG realice observaciones o solicite información complementaria, el organismo contará con un máximo de 15 días para dar cumplimiento al pedido. A partir de recibida dicha información o transcurrido el plazo de 15 días sin que se haya dado cumplimiento a lo solicitado, la CCRG contará con un plazo máximo de 15 días para expedirse con los elementos que tenga.
- f) Si el CG es evaluado favorablemente por la CCG, se habilitará el pago de las partidas previstas dentro del mismo.


Si hubiera discrepancias respecto a la resolución adoptada por la CCG, se solicitará la conformación de un tribunal de alzada en la forma definida previamente en el CG, el mismo se integrará en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha del informe de la CCG. El fallo del tribunal de alzada en un plazo máximo de 10 días corridos, se obtendrá por mayoría, deberá estar fundado y será inapelable.


Artículo 8.- (Aspectos operativos).

Sin perjuicio de su participación en las etapas de formulación, seguimiento y evaluación, la Comisión de Compromisos de Gestión será responsable de elaborar y actualizar una Guía Metodológica con los siguientes fines:

- servir de apoyo técnico y metodológico a las dependencias participantes en los Compromisos de Gestión;
- desarrollar los detalles técnicos para la aplicación de los criterios establecidos en este reglamento;
- proveer -cuando corresponda- documentos modelo que sirvan de guía durante las etapas de los Compromisos de Gestión.


Cra. IRIS JANET LÓPEZ PALLAS
COORDINADORA
Área de Gestión y Evaluación del Estado
Oficina de Planeamiento y Presupuesto


Cra. MARTA ABILLEIRA
Asesora Unidad de Presupuesto Nacional de la Dirección
de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas


Dra. ELENA TEJERA
SUB DIRECTORA
Oficina Nacional del Servicio Civil